

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Martes, Jueves y Domingos

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10.  
Tres meses . . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso P. P.



**BOLETIN OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

MARTES 24 DE ENERO DE 1843.

**DE OFICIO.**

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.**

Hallandose vacantes los Estancos de las villas de Letúr, Montalvos y Montealegre, se anuncia al público para que los retirados licenciados del ejército y demás personas que aspiren á ser colocados en dichas plazas, y que á sus méritos reúnan la circunstancia de saber leer y escribir, dirijan sus solicitudes documentadas á esta Intendencia en el término de quince dias contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el boletin oficial.

Albacete 21 de Enero de 1843.—Feliciano Polo.

**COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA.**

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se ha servido comunicarme en 16 del actual lo siguiente.

»Habiendo llegado á esta capital el Excmo. Sr. D. Juan Zabala, á quien S. A. el Regente del Reino ha nombrado Capitan general del distrito, acaba de hacerse cargo del mando militar del mismo y lo manifiesto á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los militares existentes en la misma y demás á quienes corresponde. Albacete 20 de Enero de 1843.—El Comandante militar, Lopez Pinto.

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.**

Por Real orden de 24 de Agosto próximo tuvo á bien el Regente del Reino señalar lo que resta-

ba de año como último plazo para que se tomase razon en las Contadurías de hipotecas de las escrituras de censo, venta y demas que segun la ley deben tener este requisito, anteriores á la pragmática sancion de 1768; y creyó S. A. que esta medida que á nadie interesa tanto como á los mismos propietarios, cuyos antiguos derechos se desea asegurar, no daría lugar á nuevas reclamaciones despues de tantos plazos anteriormente concedidos. Sin embargo han acudido diferentes corporaciones populares, la asociacion de propietarios territoriales de España y otros varios individuos esponiendo las dificultades que ya por el caracter de los contratos, ya por su antigüedad, y ya tambien por la diferente localidad de las propiedades afectas en una misma escritura, se ofrecen á la toma de razon: todo lo cual es la voluntad de S. A. que se examine con la detencion que su importancia requiere. En su virtud se le ha servido mandar que se remita el expediente instruido, con los antecedentes de su razon á informe con urgencia del Tribunal supremo de justicia, suspendiendose entre tanto y hasta que con vista de lo que propusiere se adopte una resolucion definitiva los efectos de la citada Real orden de 24 de Agosto ultimo.»

Y lo transcribió á VV. de orden de este superior Tribunal para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 17 de Enero de 1843.—Luis Vican.—Señores Jueces de primera instancia de esta provincia.

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

*Circular número 14.*

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de caminos en su circular de 10 de Diciembre ultimo he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público la adjunta copia de la relacion de las obras ejecutadas en dichos mes en la parte de la carretera general de Valencia que se espresa. Albacete 19 de Enero de 1843.—Diego Montoya.